ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**22/04/2024**
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CELEBRAR EL MES DE LAS MADRES EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio…".

Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, los Municipios, tal como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De suyo es que las entidades territoriales del nivel municipal son las responsables de la prestación de los servicios públicos bajo el esquema de solidaridad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho para servir a sus administrados en esa comunicación directa.

El cumplimiento de los fines estatales impone a la administración municipal, la necesidad de contar con organización administrativa y operativa potencializando recursos físicos y humanos para cumplir con eficacia y oportunidad la gestión pública referida.

Que en el numeral 1 artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se establecen atribuciones del alcalde:

(…)
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012:

" Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, Potencia

Mundial de la Vida", como es el Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, Sí podemos", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Lograr que el municipio de Cota, a través de la cultura y la educación, avance hacia un punto de encuentro, de unidad, que le permita cualificar la más alta inversión en el desarrollo de un ser humano vinculado al Estado y conectado a una interacción, primordialmente comunitaria, que se convierta en constructor diario de calidad de vida para sí mismo y para los demás."

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de secretarias de despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos. Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL se evidencian, entre otras las siguientes:

1. Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
2. Elaborar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de apoyo integral a grupos de población vulnerable, tales como población infantil, adultos mayores, madres/padres cabeza de familia y personas con discapacidad.
3. Promover el apoyo integral y la protección de la niñez, la juventud y la familia.
4. Coadyuvar mediante la formulación y ejecución de programas, en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, la prevención y erradicación del trabajo infantil, la prevención del embarazo no planeado en la población adolescente, la promoción de la equidad de género, el fortalecimiento de la institución familiar y la generación de empleo productivo.
5. Realizar la coordinación inter administrativa e intersectorial con las entidades y organizaciones públicas y privadas del nivel local, departamental, nacional o internacional para la cooperación, cofinanciación y ejecución de planes o programas en las áreas de promoción social y bienestar familiar.
6. Realizar la formulación, coordinación, ejecución y control de programas relacionados con el desarrollo social, la formación y la capacitación de los grupos poblacionales atendidos a través de las instituciones relacionadas con hogares infantiles, madres comunitarias, clubes infantiles, entre otros.
7. Gestionar la financiación y cofinanciación de planes, programas y proyectos dirigidos a la población vulnerable.
8. Elaborar e implementar programas de carácter nutricional y alimentario para la población infantil vulnerable y en riesgo, tercera edad y demás grupos vulnerables, en consonancia con las políticas y planes nacionales y en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
9. Administrar, en coordinación con la Secretaría de Educación el programa de restaurantes escolares.
10. Planear, dirigir y coordinar planes y programas relacionados con la protección, cuidado, formación y desarrollo de la población infantil, especialmente en estado de discapacidad, maltrato infantil, abandonado y abuso sexual, entre otras, en coordinación con la Comisaría de Familia, respetando siempre los límites y competencias de cada dependencia.
11. Diagnosticar permanentemente las necesidades de guarderías y jardines infantiles.
12. Promover programas de rehabilitación, integración educativa, laboral y social y de bienestar social y cultural para los limitados visuales, auditivos y demás personas con discapacidad del Municipio de Cota.
13. Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos de apoyo a la mujer e impulsar la institucionalización del enfoque de género en las políticas y acciones gubernamentales de orden municipal.
14. Promover la organización y participación activa de las madres/padres cabeza de familia con el fin de fomentar la autogestión y la generación de empleo productivo.
15. Adoptar, elaborar, implementar y administrar programas de atención integral al adulto mayor y promover la integración entre la tercera edad y la juventud.
16. Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y apoyar la atención, el tratamiento y la rehabilitación de las personas adictas al consumo de drogas.
17. Diseñar los instrumentos e implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea la más beneficiada de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal.
18. Formular, coordinar y ejecutar planes y programas de salud y salubridad pública, para lograr el bienestar de la comunidad físico, psicológico y social.
19. Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.
20. Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que este le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.
21. Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.
22. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.

La Secretaria de Desarrollo Social le corresponde formular, articular, coordinar, implementar y consolidar las diferentes políticas sociales tendientes a impulsar la protección, el restablecimiento y la garantía de los derechos de las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo los sistemas de promoción social y de bienestar familiar, así como la especial atención a la población vulnerable. Optimizar el acceso e inclusión a la oferta institucional de todos los grupos poblacionales, en igualdad de condiciones y oportunidades, priorizando la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, vejez y familia, grupos étnicos, mujeres y personas en condición de discapacidad.

El Artículo 13. de la Constitución Política establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

Adicionalmente establece en el inciso No. 1 que el "Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Por su parte el Capitulo No. 2 de la Constitución Política; "De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales" en su Artículo No. 42, determina que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad" enfatizando en el Inciso No. 3, que "Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad" y por tanto deberán adoptarse medidas de fortalecimiento familiar.

A su vez el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia establece que " La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación" y en este sentido "El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".

Mediante el Decreto No. 231 de 2.008 "Por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias" se estableció el ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. Su objeto Consolidar los sistemas de Promoción Social y de Bienestar Familiar, en el marco del Sistema de Protección Social del Municipio; con las funciones dentro de la que se encuentra el literal d. Coadyuvar mediante la formulación y ejecución de programas, en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, la prevención y erradicación del trabajo infantil, la prevención del embarazo no planeado en la población adolescente, la promoción de la equidad de género, el fortalecimiento de la institución familiar y la generación de empleo productivo.

Y dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Por amor a Cota, sí podemos 2020-2023", se incluyó la Dimensión Estratégica Desarrollo Humano y Social que refleja la relación entre el desarrollo y la calidad de vida de la población que se encuentra influenciada por las normas sociales, culturales y, la dinámica demográfica del territorio. De allí que esta dimensión incluya la educación, salud, vivienda, deporte y recreación, cultura, atención a grupos vulnerables y la alimentación escolar. El desarrollo, en esta dimensión, orienta la inversión pública a la generación de capacidades en las personas, las instituciones y los grupos sociales para que puedan resolver problemas y conflictos relacionados con la equidad, la inclusión y la satisfacción de las necesidades básicas.

Los principales instrumentos jurídicos internacionales de protección a la no violencia contra la mujer, vinculantes y el rango constitucional son: la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Colombia mediante la Ley 50 de 1981; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como la "Convención de Belem do Para" aprobada en 1996, ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1997; y el protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobado por Colombia mediante la Ley 984 de 2005. Como normatividad nacional se destacan la Ley 581 del 2000 que reglamenta y la adecuada y efectiva la participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público; la Ley 731 de 2002 por lo cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales; la Ley 823 del 2003 por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres; la Ley 1257 de 2008 mediante la cual se reforma del Código de Procedimiento Penal a los pueblos indígenas comunidades afro descendientes y otros grupos étnicos y la Ley 1542 de 2002 por la cual se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas violencia y discriminación contra las mujeres se reforma a los códigos penal y procedimiento penal.

Igualmente, dentro de la Normatividad en Colombia sancionada para la erradicación de la violencia contra la mujer:

Ley 248 de 1995. Aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo los mecanismos judiciales y administrativos para el resarcimiento y reparación del daño.
Ley 679-2001. Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, el desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
Ley 1542 de 2002. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos, penal y procedimiento penal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

DIMENSIÓN	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
PROGRAMA	DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
META PRODUCTO	ENTENDER INTEGRALMENTE A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES

META PRODUCTO	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL DE LA MUJER Y LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES
META PRODUCTO	IMPLEMENTAR LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES (IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD Y GÉNERO)

Para el presente proceso de selección la Secretaría de Desarrollo Social informa que el proyecto se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones y Compras, en los términos establecidos en los estudios y documentos previos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CELEBRAR EL MES DE LAS MADRES EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45 11 18 00	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardwares y controladores
60 10 36 00	Recursos y actividades multiculturales
60 14 11 00	Juegos
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
82 12 15 00	Impresión
90 10 16 00	Servicios de banquete y catering
90 10 18 00	Servicios de Comida para llevar y a domicilio
90 11 16 00	Facilidades para encuentros
90 15 18 00	Carnavales y Ferias
90 13 15 00	Actuaciones en vivo
93 14 17 00	Cultura

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FICHA TÉCNICA DÍA DE LA MADRE				
Ítem	**Descripción**	**Actividad**	**Unidad de Medida**	**Cant**
1	**BAÑOS PORTÁTILES**	Garantizar baños sanitario portátiles con lavamanos, cargue, descargue y transporte de los mismos, debe incluir operario de limpieza durante la jornada completa del evento.	Unidad	4
2	**ACTIVIDAD RECREATIVA**	**Show Orquesta:** Dos (2) horas de show orquesta musiva en vivo, compuesto por lo menos por 8 integrantes, incluyendo una mujer y un hombre cantante. El repertorio debe contener música alegre alusiva a las madres y a la mujer.	Global	1

			Show musical: Artista reconocido de música popular o balada, o emulo distinguido nacionalmente por sus actuaciones en programas competitivos de televisión, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato. Presentación musical de dos (2) horas de show.	Global	1
	3	**REFRIGERIO**	Deberán ser presentados en empaque brandeado fabricado con material biodegradables y/o amigables con el medio ambiente con su respectiva servilleta y contener como mínimo: - Un (1) jugo tetra pack (caja) de 200 ml, sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional. - Ponqué tajada x 60 Gramos, sabor a vainilla, chocolate o mixto, con empaque individual en plástico. - Una (1) Esfera de chocolate con leche, rellena de arequipe de 14 gramos.	Unidad	3.500
	4	**RECORDATORIO**	Sombrilla unicolor plana brandeado diseño alusivo al evento. Medidas; altura de 52cm (abierta), diametro de 94 cm, mango plastico de 3 cm de alto, profundidad minima de 20 cm. Marcacion policromia area minima de 20x14cm en una pestaña.	Unidad	3.000
	5	**ACTIVIDAD BINGO**	Alquiler de bingo pantalla led de mínimo 2,5 x1,00 con bases incluye transporte, montaje, desmontaje, operación, con balotera eléctrico, 3000 cartones marcados con la imagen cota renace, 1 mesa auxiliar para la ubicación de las balotas.	GLOBAL	1
	6	**BEBIDA TIPO COCTEL**	Bebida frutal tipo coctel, copa plastica coctelero de 9 onzas, decorada con purpurina. Se debe garatinzar minimo dos puntos fisicos de dispensario durante la realizacion del evento.	Unidad	3.500

El proponente debe presentar junto con la propuesta, el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas vigente para ser habilitado.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: El análisis del sector hace parte integral del proceso de cotización, y en el mismo se adjuntan tres (3) cotizaciones de personas y empresas que tienen por objeto social y actividad comercial la ejecución del objeto a convocar.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 Obligaciones Específicas:

1. Contar con el personal idóneo para la eficaz ejecución del contrato en mención.
2. El contratista se compromete a cumplir el objeto del presente proceso, con la discriminación de bienes y servicios, que en todo caso deberán incluir los requisitos de habilitación mínima, el cumplimiento de los requerimientos técnicos y personal exigido en el respectivo proceso de selección y deberán cumplir las obligaciones específicas de cada ítem.
3. Tener total disposición en las horas y fechas destinadas para el evento adelantados por la secretaria de Desarrollo Social.
4. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
5. El personal disponible para la prestación del servicio, deberá cumplir con las exigencias de ley en términos de seguridad.
6. El contratista asumirá las consecuencias generadas por la incompetencia del personal que apoye la ejecución del servicio contratado.
7. Deberá suministrar los productos y servicios, cumpliendo con las características técnicas establecidas en la ficha técnica.

8. El sonido deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y debe ser operado por el ingeniero de sonido.
9. Los productos a suministrar deben tener fecha de vencimiento superior a tres (3) meses.
10. Realizar el pago correspondiente a Sayco-Acinpro
11. Garantizar que, desde el día anterior al inicio del evento, la totalidad de las adecuaciones se encuentren instaladas en sitio.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.1.2 Obligaciones Generales:

1. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de cota.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Cumplir con todos los requisitos para el pago exigidos por la entidad dentro del plazo de ejecución del contrato.
14. Radicar la respectiva factura y/o cuenta de cobro dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del evento.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
16. El 5% de los bienes o servicios prestados por el contratista deberá soportar el cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual, el contratista deberá informar a los supervisores en cada informe de ejecución, cuáles bienes o servicios fueron adquiridos a las comunidades objeto de incentivo y los soportes que tiene de dicho cumplimiento que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.17 ibidem.
17. Cumplir con todas las normas de bio seguridad COVID – 19, tanto para el suministro de los bines y servicios y en la implementación de las actividades a desarrollar.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Suscribir el acta de inicio
2. Expedir el Registro Presupuestal
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de liquidación del contrato.

2.7 TIPO DE CONTRATO: *Prestación de servicios*
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Cota.
2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.
Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretario (a) de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Cota y/o su delegado.

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

El procedimiento por seguir será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2.015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas en el análisis del sector, y el promedio de las mismas, se establece que el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($149.934.050)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024000671	GI014103052082 02 32521400240912. 3. 2.02.02.008	1.2.1.0.001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$50.000.000,00
2024000671	GI014103052082 02 32521400240932. 3. 2.02.02.009	1.2.1.0.001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$50.000.000,00
2024000671	GI014103060082 02 32521400240882. 3. 2.02.02.008	1.2.1.0.001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$50.000.000,00
			TOTAL	$150.000.000,00

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales y territoriales, así como todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar. Para determinar el presupuesto oficial, el Municipio procedió a solicitar cotizaciones a diferentes proveedores ubicados en el mercado, una vez recibidas se realizó el estudio de precios de conformidad con el análisis del sector, que hace parte del presente proceso.

4.1.1. JUSTIFICACION: El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del Sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Cota Cundinamarca pagará el valor total del contrato, en un solo pago una vez finalizadas las obligaciones a cargo del contratista y las actividades establecidas en la ficha técnica. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro.
- Copia del RUT
- Copia de la certificación bancaria

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Retefuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla Bienestar Adulto Mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA: De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la verificación de la capacidad jurídica se determina si la oferta del Proponente CUMPLE o NO CUMPLE, para lo cual resulta habilitado o no habilitado para participar dentro del proceso.

5.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para la verificación de la capacidad financiera se determinará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Es necesario indicar que las empresas que prestan servicios de operación logística y de organización de eventos cuentan con una gran dispersión en sus índices de capacidad financiera y organizacional. Con base en el estudio de mercado, se determinan los siguientes indicadores financieros que garanticen la correcta prestación del servicio, y que estos demuestren la capacidad financiera de los posibles proveedores para cumplir con el objeto del contrato.

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Mayor o Igual a 10,00**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o Igual a 0,20**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o Igual a 20**

En caso de que la razón de cobertura de intereses sea indeterminada, el proponente será habilitado.

5.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Es necesario indicar que las empresas que prestan servicios de operación logística y de organización de eventos cuentan con una gran dispersión en sus índices de capacidad financiera y organizacional. Con base en el estudio de mercado, se determinan los siguientes indicadores financieros que garanticen la correcta prestación del servicio, y que estos demuestren la capacidad financiera de los posibles proveedores para cumplir con el objeto del contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**Mayor o Igual a 0,10**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**Mayor o Igual a 0,10**

Los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones y deberán ser acreditados mediante la presentación del RUP, renovado, vigente y en firme.

5.1.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

5.1.3.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:
Los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado, renovado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

5.1.3.2 EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos cuyo objetos correspondan con desarrollo o realización de apoyo logístico para eventos, suscrito y ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y con los siguientes códigos:

El contrato debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado, renovado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, sin perjuicio que la codificación UNSPSC no sea un requisito habilitante, se requiere que el contrato esté inscrito en mínimo seis (6) de los siguientes códigos, para acreditar la experiencia:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45 11 18 00	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardwares y controladores
60 10 36 00	Recursos y actividades multiculturales
60 14 11 00	Juegos
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
82 12 15 00	Impresión
90 10 16 00	Servicios de banquete y catering
90 10 18 00	Servicios de Comida para llevar y a domicilio
90 11 16 00	Facilidades para encuentros
90 15 18 00	Carnavales y Ferias
90 13 15 00	Actuaciones en vivo
93 14 17 00	Cultura

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para ello el proponente deberá acreditar experiencia con dos (2) contratos cuyos objetos correspondan a; suministro o adquisición de elementos para proyectos de mejoramiento de la economía de las mujeres y prestación de servicios en ejecución de actividades artísticas y culturales, contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. La experiencia específica debe ser distinta a la experiencia general.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y con los siguientes códigos:

El contrato debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado, renovado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, sin perjuicio que la codificación UNSPSC no sea un requisito habilitante, se requiere que el contrato esté inscrito en mínimo diez (10) de los siguientes códigos, para acreditar la experiencia:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
45 11 18 00	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardwares y controladores

60 10 36 00	Recursos y actividades multiculturales
60 14 11 00	Juegos
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
82 12 15 00	Impresión
90 10 16 00	Servicios de banquete y catering
90 10 18 00	Servicios de Comida para llevar y a domicilio
90 11 16 00	Facilidades para encuentros
90 15 18 00	Carnavales y Ferias
90 13 15 00	Actuaciones en vivo
93 14 17 00	Cultura

Para acreditar la experiencia los proponentes deberán presentar las CERTIFICACIONES que deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (Cuando aplique)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos bajo la modalidad de Administración Delegada.
NOTA 1: La experiencia la podrá acreditar cualquier integrante del Consorcio o de una Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2024	$1.300.000

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP= (Vo ÷ SMLFT) x SMLFC

Dónde:
VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras.

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE.

5.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES: Cada uno de los ítems y descripción deberán ser suministrados en las cantidades exactas y de acuerdo a cada una de sus especificaciones de tamaño, calidad y garantías exigidas.

5.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá garantizar la debida reserva y presentación de los artistas, según la ficha técnica. El contratista deberá entregar y/o instalar los elementos exigidos en los requisitos técnicos en el lugar destinado para ello indicado por el supervisor, realizando los trabajos necesarios, si procedieran, para el acondicionamiento del mismo. El adjudicatario será el único responsable de la seguridad de todos y cada uno de los elementos que transporta entrega y/o instala.

Realizar la custodia de los bienes a utilizar, ya que la administración Municipal no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.

El proponente deberá acreditar junto con la propuesta una carta de intención firmada por el artista principal, en donde garantice su disponibilidad el día estipulado para el evento.

5.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Se requiere que el oferente y contratista que resulte seleccionado cuente con personal, profesional, técnico y de apoyo debidamente acreditado, tanto en su formación y perfil profesional, como en la experiencia calificada en años de trabajo, razón por la cual es indispensable que la administración determine que la experiencia profesional que se contrate, genere confianza total en su conocimiento y experiencia acumulada con el objetivo de que el presente proyecto se asuma con total responsabilidad, todos los análisis correspondientes y se cumpla con los logros esperados del proceso.

El proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo que se relaciona más adelante y el cual debe cumplir con los siguientes perfiles y experiencia, ampliando lo solicitado en la ficha técnica.

CAT	DEDIC A.	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	RESPONSABILIDAD
1	100%	Ingeniero Industrial o administrador de empresas turísticas con estudios de postgrado en gestión de eventos o gerencia social.	Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la obtención del título profesional, lo cual se verificará con la copia de la tarjeta profesional y con el respectivo certificado de vigencia y antecedentes como corresponda.	Experiencia especifica como coordinador de eventos. Esta debe ser acreditada mediante la presentación de certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, ejecutado con entidad pública o privada, la cual contenga los siguientes datos: nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación, actividades realizadas	Sera el encargado de dirigir y coordinar los dos (2) días del evento.
1	50%	Tecnólogo en gastronomía o	Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional, la cual debe acreditar mediante la	Un (1) año como jefe o coordinador de cocina o encargado de comidas en eventos, debe contar	Sera el encargado de dirigir y coordinar la consecución de

		control de calidad de alimentos	presentación de la copia del diploma o acta de grado.	con Curso en coctelería. Esta debe ser acreditada mediante la presentación de certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, ejecutado con entidad pública o privada, la cual contenga los siguientes datos: nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación, actividades realizadas.	refrigerios y disposición de coctelería.
	15	100%	Bachiller académico	Bachiller académico	Un (1) año en montaje y desmontaje de insumos dispuestos para los eventos. Debe contar con carnet de manipulación de alimentos vigente Esta debe ser acreditada mediante la presentación de certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, ejecutado con entidad pública o privada, la cual contenga los siguientes datos: nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación, actividades realizadas.	Operación logística y desarrollo del evento.

Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas con excepción a los perfiles de Bachiller Académico:

A. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

B. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

C. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".

Para los estudios de Educación Superior (Pregrado y posgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o acta de grado. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 10687 del 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

D. Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible 100% en caso que el proponente resulte ganador.

E. Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

El proponente deberá garantizar los bachilleres académicos durante la ejecución del contrato. Sin embargo, estos no deberán ser acreditados en la presentación de la Oferta.

5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de cien (100) puntos, de conformidad con el artículo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, el Municipio de Chía determinará la oferta más favorable aquella que arroje el puntaje más alto teniendo en cuenta la ponderación de los factores de calidad y precio, determinados mediante puntajes o fórmulas.

Las propuestas serán evaluadas con base en los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos.

	CRITERIOS DE PONDERACIÓN / FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	**38,5**
2	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD Video resumen evento	**50**
3	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
4	INCENTIVO VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1**
5	CONDICIÓN MIPYME	**0,25**
6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)	**10**
	PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá relacionar en el FORMATO del Formulario de propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas.

El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales).

Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes. En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato y sus respectivos anexos, con la información oficialmente entregada en los pliegos de condiciones, el Municipio determinará el rechazo de la oferta.

La omisión del formulario del Formato con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (38,5 PUNTOS): El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual, en caso de que una propuesta sea presentada con decimales, el valor igual o inferior a los cincuenta centavos ($0.50) se ajustarán al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos, se ajustarán al peso siguiente.

El factor precio tendrá una asignación de (23,5) puntos como máximo, mediante la aplicación de la siguiente fórmula aritmética:

Puntaje Proponente= (Valor de la Oferta Mínima Presentada por los Proponentes/ Valor de la Oferta Presentada por el Proponente Evaluado) x (23,5)

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (50 PUNTOS)

a) **Refrigerios adicionales (25 puntos):** Se le otorgará un puntaje de 25 puntos al oferente que adicional a las condiciones técnicas ofertadas sin que genere costos o valores adicionales a la entidad, ofrezca 1.000 refrigerios adicionales. Para la asignación de este puntaje el oferente deberá presentar un documento separado debidamente suscrito por el representante de persona jurídica oferente plural o persona natural el compromiso que garantice el ofrecimiento.

b) **Recordatorios adicionales (25 puntos):** Se le otorgará un puntaje de 25 puntos al oferente que adicional a las condiciones técnicas ofertadas sin que genere costos o valores adicionales a la entidad, ofrezca 800 recordatorios adicionales. Para la asignación de este puntaje el oferente deberá presentar un documento separado debidamente suscrito por el representante de persona jurídica oferente plural o persona natural el compromiso que garantice el ofrecimiento.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que señala: "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En consecuencia, se otorgará diez (10) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

CONDICIÓN MIPYME (0,25 PUNTOS)

Para este Item se otorgará puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME. Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios

colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE (NO APLICA EN CONTRATACION DIRECTA): Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFIC	EXTERNO	SELECCIO	OPERACIO	Falsedad en los documentos	Declaratoria desierta del proceso	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Evitar riesgo / verificación	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE	Evaluación de los	Publicación de las evalu	Verificación de los documentos	De acuerdo con la crono

					que conforman la oferta	de contratación						estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador					LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO, TÉCNICO)	comités	aciones	que integran la oferta	logía del proceso	
2	ESPECIFICO	EXTRERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el riesgo / declaración juramentada donde se certifique no estar en curso de inhabilidades	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	Elaboración del estudio previo	Adjudicación	Evaluación jurídica	Periodo de tiempo	
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias/ verificando las condiciones reales de mercado, así como el incremento del IPC para la presente	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Firma del contrato	Culminación del contrato	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor histórico y el IPC	Anual	

												vigencia										
	4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El contratista será el responsable del esquema de custodia, seguridad y el control de los bienes, hasta tanto sean entregados a la Entidad a entera satisfacción de la supervisión del contrato.	El contratista es responsable de las condiciones de seguridad, almacenamiento, transporte, custodia y logística propuesta para la ejecución del contrato	4	5	9	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión y aprobación de las actividades presentadas por el contratista y su equipo de trabajo, para lo cual se constatará la calidad del servicio prestado conforme el alcance técnico y económico del contrato.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	RECURSO HUMANO DESIGNADO PARA LA COORDINACIÓN Y SUPERVISOR DESIGNADO	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Selección y aprobación de las fichas técnicas y la propuesta metodológica de los bienes y servicios ofertados, requeridos y entregados	Diario
	5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Transporte de los bienes objeto del contrato celebrado hasta el lugar de entrega de los	Retraso en la ejecución de las actividades propias de la entrega	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato se revisarán las condiciones mínimas de seguridad,	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA, SUPERVISOR Y RESPONSABLES DEL PAGO EN LA	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Monitoreo y supervisión e inspección de las entregas	Durante la ejecución del contrato

					mismos, así como los costos de los seguros de transporte por robo o daños de los bienes.							oportunidad y garantías para la entrega final de los bienes					SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL					
	6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Las especificaciones técnicas de los bienes son responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá cumplir con lo acordado por el supervisor del contrato	Es posible que la aprobación de la entrega supongan varias modificaciones previas por lo que la supervisión y el contratista deberán garantizar la disponibilidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad	Durante la ejecución del contrato, La Entidad debe garantizar disposición total del personal responsable de coordinar y aprobar la entrega de los bienes a entera satisfacción del supervisor	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor Designado	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Análisis responsable y objetivo de las especificaciones mínimas solicitadas	Diario
	7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación econó	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Seguimiento y control de la ejecución persupuestal confo	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Desde la firma del acta de inicio	Acta de Recibo Final	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación	Una vez advertida la regulación que afecte posiblemente la

						mica del contrato	desate un desequilibrio econòmico del contrato						rme el alcance técnico y económico ofertado								económica del contrato	ecuación económica del contrato	
	8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificualtades en la ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	Verificar una vez acaecida una regulación que incida en el contrato, cuales su impacto, y que medidas se deben tomar	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	Acta de recibo final	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales	
	9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista no cumplen con las especificaciones técnicas o no alcanzan las expectativas de la entidad.	La entidad contratante no reciba los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista y se presenten demoras en el contrato y se retrase el cronograma.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	El costo y demás gastos en el cambio, transporte y entrega de los insumos adecuados los asumirá el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Informes de seguimiento y actas de recibo de los materiales entregados por parte del contratista y supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	
7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION																							

Para la presentación de la Oferta, el proponente deberá incluir con su propuesta:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso con una Vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En la póliza, o en sus anexos o cualquier otro documento que haga referencia a la misma, se DEBE evidenciar que dicha póliza no EXPIRARÁ por falta de pago, ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

EL Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el municipio para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, El municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al proponente que resulte adjudicatario, la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).
  En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por 200 salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato, contada a partir de la expedición de la garantía.

La Póliza debe ser tomada de esta manera:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es

un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para las selecciones abreviadas.

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos:

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos con la comunidad andina. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren éste Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección E.

*el cuadro debe ser conforme a la cartilla de acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente

LILIA DEL PILAR ESQUIVEL GARCÍA ASESOR JURÍDICO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ELABORÓ	FIRMA
NICOLÁS SALAZAR ORTIZ ASESOR SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REVISÓ	FIRMA
DIANA CAROLINA BARBOSA AREVALO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL APROBÓ	FIRMA